



Número 120

Viernes 1 de Junio

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, correspondiente al día 25 de Mayo de 1951, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de Mayo de 1951 por la que se dan normas para la formación del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia.

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Decreto de 9 de Mayo último ordena la formación por el Instituto Nacional de Estadística del Censo electoral general de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas de familia, para cuya realización esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Instituto Nacional de Estadística, formará bajo la inspección de la Junta Central del Censo, y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, el Censo electoral general, de Residentes mayores de edad y de Vecinos cabezas familia, deduciéndolo de la inscripción censal llevada a efecto en 31 de Diciembre de 1950, con las variaciones habidas hasta el 30 de Junio del corriente año.

Artículo segundo. Las Autoridades que a continuación se indican remitirán a los Delegados provinciales de Estadística, antes del día 15 de Junio, las siguientes relaciones certificadas:

A) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales: de los apellidos y circunstancias especiales de las personas que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubieran sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una Ley; de los que por sentencia firme hayan sido condenados a pena aflictiva; de los que, habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acrediten haberlas cumplido, y de los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley, y que no prueben documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

B) Los Jueces de Instrucción remitirán relaciones certificadas de los vecinos cabezas de familia que hayan

perdido la patria potestad o hayan sido declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C) Los Delegados de Hacienda: de los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

D) Los Presidentes de Diputación y Alcaldes: de las personas que se hallen acogidas en establecimientos benéficos.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: de los libertos condiciorales residienciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: de los padres que, por indigno ejercicio del derecho a la guarda y educación de sus hijos, hayan sido suspendidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de Junio de 1948.

Artículo tercero. Las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas provisionales de electores antes del día 31 de Julio. A tal fin, los distritos municipales se dividirán en Secciones, cada una de las cuales no excederá de mil doscientos electores residentes mayores de edad.

En la citada fecha, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral las listas provisionales de electores para su exposición al público, en los días 5 al 15 de Agosto, hasta cuya fecha admitirán reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, que deberán justificarse con certificaciones del Padrón de habitantes, para probar la residencia, y del Juzgado municipal, para la edad o el fallecimiento; la justificación de errores se probará por medio de comparecencia por escrito, ante el Presidente de la Junta municipal del propio elector, en que manifieste el error padecido, siendo avalada su comparecencia por dos vecinos cabezas de familia.

Artículo cuarto. Las Juntas Municipales del Censo electoral, una vez finado el plazo de exposición al público, devolverán a los Delegados de Estadística las listas electorales que no hayan sido objeto de reclamación, con diligencia, al pie de la misma, de tal circunstancia, y las listas reclamadas, con los documentos objeto de la reclamación, las enviarán inmediatamente a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo electoral.

Artículo quinto. Las Juntas Provinciales del Censo electoral se reunirán en sesión pública el día 20 de Agosto, a fin de conocer las reclamaciones presentadas en los distintos municipios de su provincia y resolver sobre ellas, publicando sus acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del tercer día, a los efectos de admitir las apelaciones que pudieran producirse para ante la Audiencia Territorial, en el plazo de tres días, pasados los cuales, devolverán las listas recamadas que no fueran objeto de apelación, con los acuerdos recaídos a los Delegados de Estadística y las apeladas, con los documentos correspondientes, a los Presidentes de las Audiencias Territoriales, las que resolverán las apelaciones en el plazo de cinco días, y seguidamente, con las resoluciones adoptadas, remitirán las listas y la documentación pertinente al Delegado provincial de Estadística de la provincia que corresponda.

Artículo sexto. — Los Delegados provinciales de Estadística, una vez vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, las diligenciarán considerándolas definitivas, y las procedentes de las Juntas Provinciales y de las Audiencias Territoriales, las diligenciarán también en la forma conveniente, a los efectos de cumplir los acuerdos con respecto a las reclamaciones que hayan recaído, con lo cual quedará formado el Censo general de electores y de vecinos cabezas de familia.

Artículo séptimo. Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vaya teniendo las listas consideradas definitivas, las remitirán a las Juntas Provinciales del Censo electoral para que éstas, a su vez, las entreguen a las Diputaciones Provinciales, a los efectos de su impresión, debiendo remitir las últimas listas el día 25 de Septiembre, y todas ellas con diligencia de definitivas, certificadas por los antedichos Delegados.

Artículo octavo. Las Diputaciones Provinciales imprimirán las listas electorales, conforme al párrafo segundo del artículo 14 de la Ley electoral y la Real Orden de 27 de Febrero de 1908, señalándose como plazo máximo en que han de estar impresas, el día 15 de Octubre, fecha en que las citadas Diputaciones remitirán los ejemplares que determina la Ley a las Juntas Municipales y demás organismos que también señalan los artículos pertinentes de la misma.

Artículo noveno. La corrección de pruebas de las listas electorales estará a cargo de los Delegados provinciales de Estadística.

Artículo décimo. Por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística se dictarán las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1951.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Señores..... 2156

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

SUBASTA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPLANTEO DE LA PRESA DE DERIVACION DEL PANTANO DE BORBOLLON (Cáceres)

ANUNCIO

Hasla las trece horas del día 2 de Julio de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 12.159.509'92 pesetas.

La fianza provisional a 140.800 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 7 de Julio de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 26 de Mayo de 1951.—El Director General, Francisco García de Sola.

(51 pslas.)

2174

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.619.—«La Paseuca»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Andrés Avelino Pérez Vicente, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Trujillo, paraje Cerro del Ladrillar, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Peña más alta de un canchal que hay en la cúspide del cerro «Ladrillar». Desde este punto de partida se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca al E., se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al N., 500 metros, y de 5.ª estaca a 1.ª al E., 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2154

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.617.—«La Avelina»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Andrés Avelino Pérez Vicente, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Trujillo, paraje finca «La Costera», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa mayor o cortijo de la finca La Costera. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca al E., se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª al S., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al N., 500 metros, y de 5.ª estaca a 1.ª al E., 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2153

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7.664.—«Daniel»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Manuel López López, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Valencia de Alcántara,

paraje Tierra Vendida y Gamonales, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina SE. de la casa de Gamonales. Desde este Pp. se medirán 1.900 metros al S. 31° O. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª, 1.200 metros al O. 31° N.; de la 2.ª a la 3.ª, 400 metros al S. 31° O.; de la 3.ª a la 4.ª, 500 metros al O. 31° N.; de la 4.ª a la 5.ª, 800 metros al N. 31° E.; de la 5.ª a la 6.ª, 1.200 metros al E. 31° S.; de la 6.ª a la 7.ª, 1.500 metros al N. 31° E., y de la 7.ª al Pp., 500 metros al E. 31° S.; quedando así cerrado el perímetro de las 163 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2155

Comandancia Militar de Marina

VALENCIA

Relación de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1952, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de CACERES, a los efectos de cuantos figuran en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Núm. del alistamiento; nombres y apellidos; naturaleza; nombres de los padres, y fecha de nacimiento

247 Alfonso Moreno Serrano; natural de Madrigalejo (Cáceres); hijo de Eulalia; nació el 14 de Enero de 1932.

400 Angel González Martínez; de Cáceres; hijo de Jerónimo y Esther; nació el 23 de Julio de 1932.

420 Juan Giménez Pedraza; de Malpartida de Cáceres; hijo de Antonio y Josefa; nació el 14 de Agosto de 1932.

431 Antonio Simón Castán; de Cáceres; hijo de Alejandro y Carlota; nació el 29 de Agosto de 1932.

Valencia, 21 de Mayo de 1951.—El C. de C., Jefe del Detall, José Adán.

2187

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reescribirá, sustraído la noche del once al doce del actual, de la propiedad de Valentín Naranjo Sánchez, poniéndola caso de ser encontrada a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no jus-

tifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 52, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 25 de Mayo de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Señas de los semovientes

Una potra, de 3 años, alzada 1'43, torda oscura, raza española, lucero en la frente, lunar blanco en la mano derecha a raíz del casco y parte de dentro, hierro P. número 2 en nalga izquierda, en forma de aguilá.

2135

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de apremio con el número 62948, contra Juan Miguel García Sánchez, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 1.500 pesetas y costas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas, habiendo sido embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta por tercera vez y sujeción a tipo; el inmueble que se describe así:

Una finca murada al sitio de la Torre, del término de Casas del Monte, dedicada a olivar y frutales, de una cabida de una fanega aproximadamente; que linda por Saliente, con herederos de Heliodoro Esteban; Mediodía y Poniente con el mismo, y Norte, con Gonzalo Martín.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día PRIMERO DE AGOSTO PROXIMO, a las ONCE horas, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del setenta y cinco por cien del importe de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 25 de Mayo de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.)

2182

VALVERVE DE LA VERA

Notificación de sentencia

El Juez de Paz de esta villa, don Pedro Cañadas García, ha dictado sentencia en el juicio verbal de falta número 22-1950, seguido en virtud de diligencias de desglosamiento del sumario número 39-1950, del Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo (Toledo), por hurto y estafa, por el vecino de El Gordo (Cáceres), Bonifacio Moreno Alvarez, cuyo actual paradero se desconoce, por hurto de chorizo, tocino, etc., al vecino de Talayuela, Natalio Baeza Morano, de la Casa Tejar, de la Dehesa de la Riverilla, de este término municipal, el día 8 de Abril de 1950, el que ha dictado el siguiente fallo.—Visto el dictamen fiscal y las disposiciones aplicables al caso, Fallo:—Que debo condenar y condeno, al denunciado Bonifacio Moreno Alvarez, con arreglo a los artículos 587 y 588 del Código Penal, a quince días de arresto menor en el Depósito municipal de este pueblo, al importe de los sustraído que asciende a treinta y ocho pesetas y a las costas y gastos de este

juicio, en rebeldía por no comparecer según lo preceptuado en el artículo 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, remítase copia al Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo (Toledo), para su unión al sumario 39-1950, de donde fué desglosado, y copia del fallo de esta sentencia al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para notificación del inculpa-do de ignorado paradero y una requisitoria para que se constituya en el Depósito municipal de este pueblo a cumplir los días de arresto, uniéndose a estas diligencias los periódicos donde sean publicados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Valverde de la Vera, 23 de Mayo de 1951.—Pedro Cañadas.—El Secretario, Angel Correas.

2137

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Habiéndose verificado por este Excmo. Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público por término de quince días, durante las horas de oficina, a los efectos de reclamaciones.

Cáceres, 26 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Francisco Elviro Mesguer.

2176

SANTIAGO DE CARBAJO

Anuncio de subasta

El día 17 de Junio próximo, se celebrará la subasta por pliegos cerrados, para el arriendo del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de este Municipio, por el plazo de cinco años, a contar desde 1.º de Octubre próximo, hasta el 30 de Septiembre de 1956 y bajo el tipo de tasación de VEINTICINCO MIL pesetas.

Los pliegos de condiciones general y económicas, modelo de proposición y demás relativos a la subasta, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiago del Carbajo 25 de Mayo de 1951.—El Alcalde, A. Salgado.

(31'50 pstas.)

1279

Sección no oficial

EXTRAVIO

Pérdida de una chota, mamona, retinta, bragada, punta cola blanca, patizada ambas patas, con un pendiente oreja izquierda, con iniciales C. C. y al lado contrario número 32, desaparecida el 18 del actual, del Cercón del Río, de doña Petra Merino Collado, término de Almoharín.

(13'50 pstas.)

2211